

**BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN
“ESTE CARNAVAL GANA CON WINSTON”- 2026 CANARIAS**

PRIMERA.- Compañía Organizadora

La compañía organizadora de esta promoción, denominada “**Este carnaval gana con Winston**” es JT International Iberia, S.L.U. (en adelante, “JTI”).

JTI encarga la gestión y desarrollo de la actividad promocional a la agencia MEYER ACTION MARKETING, S.L. (en adelante, la “Agencia”).

SEGUNDA.- Período Promocional

La promoción se desarrollará de conformidad con lo establecido en las presentes bases y durante el período comprendido entre el 15 de enero 2026 hasta 1 de marzo 2026, ambos inclusive (en adelante, el “**Período Promocional**”). Las solicitudes de participación anteriores y posteriores a dicha fecha no podrán participar en la Promoción.

Si por causas de fuerza mayor fuera necesario aplazar, modificar, anular o repetir las condiciones de la promoción este hecho será notificado a todos los participantes, dándole a la modificación el mismo grado de publicidad que a las presentes bases a través de la web ABACO perteneciente a www.notariado.org.

TERCERA.- Finalidad

La promoción tendrá como finalidad promocionar y apoyar todos los productos de cigarrillos de la marca Winston (en adelante “**Productos Promocionados**”), mediante la realización de una campaña promocional en los puntos de venta adheridos a la promoción, exclusivamente entre personas mayores de edad y fumadoras.

CUARTA.- Ámbito territorial

La promoción será válida en todas las Islas Canarias y podrá encontrarse únicamente en todos aquellos puntos de venta adheridos a la misma.

La promoción se comunicará exclusivamente dentro de los puntos de venta adheridos a través de materiales promocionales e intervendrán agentes promocionales.

QUINTA.- Gratuidad

La presente promoción tendrá carácter gratuito, de tal manera que para la obtención de los premios no será necesario el desembolso de cantidad adicional alguna a la compra de los Productos Promocionados.

SEXTA.- Legitimación para participar

Podrán participar en la promoción todas aquellas personas físicas fumadoras, mayores de 18 años, residentes en Islas Canarias y que cumplan con todos los requisitos previstos en las presentes bases legales, que adquieran, durante el Período Promocional, cualquiera de los Productos Promocionados.

No obstante, lo anterior, no podrán participar en la promoción los empleados de JTI, los titulares y empleados de los puntos de venta ni tampoco todas aquellas personas que hubieran participado directa o indirectamente en la elaboración y desarrollo de la

promoción (incluido el equipo de promotores, embajadores de la marca y sus agencias de publicidad y promoción). Tampoco podrán participar en la promoción los familiares, en primer grado de consanguinidad o afinidad, de todos los anteriormente mencionados.

SÉPTIMA.- Mecánicas promocionales y Premios

Todos aquellos consumidores que, durante el Período Promocional, adquieran al menos una (1) unidad de los Productos Promocionados, podrán acceder a la promoción a través del código QR o introduciendo la URL presentes en los materiales de comunicación del punto de venta adherido a la promoción.

La participación deberá realizarse exclusivamente dentro de los puntos de venta adheridos a la promoción. Si se detectase participaciones fuera de los puntos de venta adheridos, el organizador tendrá derecho a anular las mismas por incumplimiento expreso de las presentes Bases Legales.

1. MECÁNICA DE CÓDIGO QR CON MOMENTO GANADOR

1.1. DEFINICIÓN DEL MOMENTO GANADOR

Los momentos ganadores serán definidos en forma anónima y aleatoria por medios electrónicos, antes del inicio de la Promoción y ante Notario, a través de una herramienta informática (software) que utiliza algoritmos aleatorios desarrollada para tal fin. Los criterios de definición aleatoria de esta herramienta informática serán depositados ante Notario al mismo tiempo que las presentes bases legales.

En el supuesto de que algún Momento Ganador no coincida con ninguna participación, el premio se otorgará al siguiente participante inmediatamente posterior al Momento Ganador.

1.2. MECÁNICA DE MOMENTO GANADOR

El consumidor que compre, dentro del Periodo Promocional, al menos una (1) unidad de los Productos Promocionados en los puntos de venta adscritos a la campaña promocional, tiene la posibilidad de acceder a ella escaneando, con su teléfono móvil, el código QR que se encuentra en los elementos de comunicación de la promoción o introduciendo la URL que se encuentra en los elementos de comunicación de la promoción, siempre dentro del punto de venta. El consumidor dispondrá de tres (3) minutos para cumplimentar la participación.

El teléfono móvil debe estar equipado con cámara y conexión de datos a internet para la lectura de los códigos QR que dan acceso a la promoción. Cualquier fallo en el teléfono móvil o en las conexiones de datos de estos, serán totalmente ajenas a la promoción y deberán reclamarse a los proveedores originales respectivos.

La identificación de cada participante se realizará mediante el número de teléfono móvil solicitado al inicio (en el cual deberá anteponerse el prefijo de país +34), y estará asociado a las lecturas de códigos de los productos y, en consecuencia, al canje de los premios.

A continuación, el consumidor deberá cumplimentar el formulario de registro que aparece en la pantalla del móvil donde se le pedirá confirmación sobre el hecho de ser fumador, mayor de edad, la lectura y aceptación de las presentes bases legales y número de teléfono móvil de contacto, requisitos para poder participar. También se

solicitará, a efectos estadísticos anónimos, por única vez y siendo opcional su respuesta, el rango de edad al que pertenece el participante, y la marca de cigarrillos que habitualmente fuma.

Posteriormente, el consumidor deberá adjuntar una imagen del área negra de la parte del producto promocionado en el que aparece el código de trazabilidad.

En ese mismo instante, en caso de que dicho código sea válido (es decir, que no haya sido utilizado anteriormente y que corresponda a un Producto promocionado), el consumidor sabrá, de forma automática, si ha sido premiado con un momento ganador, tal como se describe más adelante.

Para redimir el premio, el consumidor deberá completar su nombre y apellidos, número y letra del DNI y su email. Una vez completado el formulario y dentro de las siguientes 24hs hábiles, el participante ganador recibirá un Bizum de 20€ en concepto de premio, un abono doble para la Final de la Gala de las Murgas 2026 del carnaval de Tenerife o un abono doble para la Carroza del Carnaval de Maspalomas 2026.

En el supuesto de que el participante no disponga de suscripción a Bizum, podrá optar por canjear el mismo mediante el sistema HalCash. Para ello, deberá hacer click en "No tengo Bizum" en la pantalla de premio, y seguir los pasos indicados en la App.

El canje en el sistema HalCash no requiere ser cliente de un banco ni utilizar una tarjeta de débito o crédito. Puede consultar funcionamiento y cajeros cercanos en: www.halcash.com.

Para realizar el Canje del premio, una vez completos los datos personales, el participante recibirá a los pocos minutos dos (2) SMS: El primero con la "Clave Secreta" y el segundo con la Referencia Halcash". Ambas claves son indispensables para el canje del premio en los cajeros de la red HalCash, y deben ser introducidos en sus lugares respectivos junto con el número de teléfono que ha recibido el premio.

El plazo para canjear el premio es de diez (10) días consecutivos, vencido dicho plazo sin que el participante lo retire se considerará desierto. El Organizador no se responsabiliza de las posibles pérdidas, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable al participante o a Halcash que pueda afectar a la entrega del premio.

Cada consumidor podrá participar tantas veces como Productos Promocionados adquiera durante el Período Promocional, pudiendo realizar hasta un máximo de once (11) participaciones por día. En caso de llegar al límite máximo, el consumidor deberá esperar al día siguiente para poder continuar con la carga de las participaciones.

La cantidad máxima de premios instantáneos a las que un mismo participante puede acceder durante el período promocional es de tres (3). Se entenderá que un mismo participante es aquella persona en el que coincida alguno de los siguientes datos: número de móvil, nombre y apellidos y/o email.

Se considerará que existe indicación falsa o indicios de identidad falsa o fraude, cuando se realicen registros utilizando un dato personal y mezclando el resto; esto es, por ejemplo, manteniendo el teléfono, pero modificando luego el nombre y apellidos y/o la dirección de email.

Cada participante debe registrarse siempre con sus propios datos personales, sin modificarlos en ningún caso. La detección de esta actividad ocasionará la descalificación inmediata del participante y, en ese caso, la imposibilidad de recibir el premio, reservándose el Organizador la interposición de acciones legales en caso de producirse la conducta punible descrita anteriormente.

El Organizador no se responsabiliza de cualesquiera errores que pudieran cometer los participantes a la hora de facilitar sus datos personales y especialmente no se hace responsable de los errores que pudieran darse en la entrega de los premios cuando estos sean consecuencia del registro incorrecto, incompleto o erróneo de los datos solicitados a los participantes, especialmente con su número de móvil incluyendo el código de país +34.

2. MECANICA DE LECTURA DE CÓDIGO ÚNICO ACUMULA PUNTOS Y GANA

2.1. DEFINICIÓN DE ACUMULA PUNTOS Y GANA

Con cada lectura del código único de cada producto participante, los consumidores podrán acumular puntos para luego poder canjearlos por premios, según el catálogo disponible en la app y que se describe más adelante.

Para el canje el participante deberá disponer de los puntos necesarios, y que haya stock disponible del premio elegido.

2.2. MECÁNICA DE ACUMULA PUNTOS Y GANA

El consumidor deberá, una vez dentro de la aplicación, leer el código único de trazabilidad del producto (similar a un código QR que figura en la base de los productos sobre un rectángulo negro) y luego adjuntar una foto de este, todo dentro de la misma App. En ese instante, de forma automática y en caso de ser válido dicho código único, se le sumarán 100 puntos que podrá acumular para canjear por premios directos, según la tabla que se describe más adelante. En el caso de la referencia Winston "Edición Carnaval", se sumarán 200 puntos por cada lectura del código de cajetilla. El consumidor dispondrá de un tiempo máximo de 3 minutos para participar y sumar puntos. Pasados los 3 minutos, y en caso de que disponga de más productos, deberá repetir el procedimiento indicado, siempre dentro del punto de venta.

En el caso en el que el consumidor quiera canjear sus puntos acumulados por un premio, dispondrá de 5 minutos más para poder hacer dicho canje, siempre dentro del punto de venta. El canje será directo y supondrá el cambio de una determinada cantidad de puntos acumulados por el artículo que se deseé, siempre que disponga de los puntos requeridos y de que exista disponibilidad de este. La aplicación mostrará los puntos acumulados de cada participante y del stock real de cada premio de la promoción.

A continuación, deberá cumplimentar nombre y apellidos, edad, DNI, email, dirección de envío para poder hacer entrega del premio.

La entrega de los premios se realizará a través de envío postal o puntos de recogida de la empresa SEUR en un plazo de 10 días hábiles.

Así, para canjear puntos por premios será necesario que concurren dos requisitos: (i) que el participante disponga del número de puntos asignados al premio que desea y (ii) que exista disponibilidad de este en el momento en que quiera realizar el canje. Si se han agotado el número de unidades de cada premio previstas por haber sido ya

canjeadas por otros participantes, el sistema informará que no hay stock disponible y ya no resultará posible conseguir dicho premio.

Cada participante, tendrá derecho, como máximo, a canjear dos unidades del mismo premio durante la vigencia. A continuación, se detallan las referencias y las unidades de cada premio existentes. Sus características podrán ser consultadas en la aplicación en la sección de canje de premios.

3. PREMIOS DE LA PROMOCIÓN

La participación en la mecánica de Momento Ganador no excluye ni limita la participación en la Mecánica de Acumula Puntos y Gana. Ambas mecánicas, así como los premios asociados a cada una de ellas, son compatibles y complementarias.

3.1 MECÁNICA DE MOMENTO GANADOR:

Los premios a los que podrán optar los consumidores consisten en:

- Mil quinientas (1.500) unidades de premios en metálico de 20 € cada uno.
- Seis (6) abonos dobles para la Final del Concurso de Murgas 2026 de Tenerife.
- Seis (6) abonos dobles para una Carroza en el carnaval de Maspalomas 2026.

3.2 MECÁNICA DE ACUMULA PUNTOS Y GANA:

El consumidor podrá optar los siguientes premios directos, acumulando puntos y canjeándolos:

Descripción	Unidades	Puntos
Sudadera Carnavalera de Fuerteventura	40	2.000
Sudadera Carnavalera de Lanzarote	85	2.000
Sudadera Carnavalera de Gran Canaria	315	2.000
Sudadera Carnavalera de Tenerife	175	2.000
Sudadera Carnavalera de La Palma	85	2.000
Totebag Carnavalera de Fuerteventura	20	2.000
Totebag Carnavalera de Lanzarote	35	2.000
Totebag Carnavalera de Gran Canaria	135	2.000
Totebag Carnavalera de Tenerife	75	2.000
Totebag Carnavalera de La Palma	35	2.000
Mochila	125	3.800
Lampara Altavoz Premium	60	6.500

Cada consumidor solo podrá canjear hasta un máximo de dos (2) unidades del mismo premio, siempre que haya existencias disponibles.

Perderán el derecho al premio aquellos ganadores que no cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases legales (que no sea mayor de edad, que no acepte las bases legales, que la imagen del producto no se corresponda con ninguna de los Productos Promocionados, que haya intentado participar varias veces la misma imagen, que los datos facilitados sean erróneos o que excedan el tiempo de participación establecido). En los casos definidos previamente, se quedará el premio desierto.

Todos los premios serán personales e intransferibles, por lo que no podrán ser objeto de cambio, alteración o cesión a terceros. Queda prohibida, igualmente, la comercialización y/o venta de estos.

El ganador tendrá derecho a renunciar a los premios o regalos ganados; sin embargo, no podrá en ningún caso canjearlos por otros premios distintos.

JTI declina cualquier responsabilidad por problemas de cualquier naturaleza que escapen a su control o que sean imputables a prestadores de servicios intermediarios o terceros.

En el supuesto de que no se pueda entregar alguno de los premios por falta de consumidores, éstos quedarán desiertos.

OCTAVA. Datos de carácter personal

1) Identidad y datos de contacto del responsable

Los datos personales que se faciliten en el marco de la promoción serán tratados por JTI. Para cualquier duda en material de protección de datos, los participantes podrán contactar con JTI a través de la dirección de correo electrónico [**datos-personales@iti.com**](mailto:datos-personales@iti.com) o en virtud de carta dirigida a JTI, en Paseo de la Castellana 66, 28046, Madrid, a la atención del Departamento legal.

2) Datos personales tratados en la Promoción

Durante la promoción, a efectos de identificación del consumidor en el sistema de JTI como participante, JTI necesita tratar el número de teléfono móvil, la dirección IP, sistema operativo y navegador web de los dispositivos móviles de los consumidores; junto con la confirmación de su condición de fumador y de mayor de edad.

3) Finalidades y bases jurídicas del tratamiento

JTI podrá tratar los datos personales que pudieren recabarse de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2. anterior con la finalidad de desarrollar la promoción y responder a cualquier consulta relacionada con la misma, así como, en su caso, atender eventuales reclamaciones.

El tratamiento de los datos personales se considera legítimo al ser necesario para la ejecución de la relación contractual generada al aceptar las presentes bases legales y participar en el sorteo.

Asimismo, el tratamiento de la imagen del ganador del viaje podrá fundamentarse en el consentimiento expreso que pueda prestar el ganador y/o sus acompañantes.

4) Conservación de los datos

Los datos de los participantes se conservarán únicamente hasta la verificación de que cumplen los requisitos para participar en la promoción o hasta que el participante retire su consentimiento, en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada. Una vez realizada dicha comprobación, los datos de aquellos que no resulten ganadores ni suplentes serán eliminados o, en su caso, bloqueados durante un plazo de 6 meses para atender posibles reclamaciones. Transcurrido este periodo, serán eliminados de forma definitiva.

Los datos de los ganadores se conservarán hasta la entrega y aceptación del premio o hasta que el consumidor retire su consentimiento, en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada. Posteriormente, se mantendrán bloqueados durante un plazo de 6 meses, para el cumplimiento de obligaciones legales y la atención de posibles responsabilidades derivadas de su tratamiento.

5) Medidas de seguridad

JTI tratará los datos personales de los participantes de manera absolutamente confidencial. Asimismo, declara haber implantado medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar su seguridad y evitar su destrucción, pérdida, acceso o alteración ilícita. A la hora de determinar estas medidas, se han tenido en cuenta criterios como el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, el estado de la técnica y los riesgos existentes.

6) Derechos de los participantes

El participante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos, así como retirar su consentimiento en cualquier momento (sin que ello afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada) de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, dirigiéndose a JTI a través del correo electrónico datos-personales@jti.com o a través de carta dirigida a JTI, en Paseo de la Castellana, 66, 28046, de Madrid, a la atención del Departamento Legal.

La solicitud deberá contener el contenido mínimo previsto en la normativa aplicable. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, JTI podrá requerir su subsanación. No se exigirá contraprestación alguna por el ejercicio de los derechos. Asimismo, en el caso en el que el participante considere que JTI ha tratado sus datos personales infringiendo la normativa, dispone del derecho de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control correspondiente.

7) Comunicaciones de los datos personales

a. Destinatarios

JTI no comunicará sus datos personales a terceros, salvo obligación legal. En este sentido, JTI podrá comunicar, en su caso, sus datos personales a organismos públicos (p.ej. Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, etc.) con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, siendo la base de legitimación de esta comunicación el cumplimiento de dichas obligaciones legales. Asimismo, los datos personales del ganador del viaje y sus acompañantes podrán ser comunicados a terceras entidades, en su condición de prestadoras de los servicios, por ejemplo, con fines de gestión de transporte, hospedaje o manutención en el régimen previsto.

Podrán acceder también a los datos personales de los participantes terceros proveedores de servicios que, como consecuencia de la prestación de dichos servicios, accedan y traten los datos personales en nombre y por cuenta de JTI en calidad de encargados del tratamiento. JTI se asegura de que todas las entidades cumplen con la normativa de protección de datos y que han firmado un contrato de encargado del tratamiento con todas ellas, de conformidad con los artículos 28.3 del RGPD y 33 de la LOPDGDD. En particular y entre otros, tendrán la condición de encargados del tratamiento:

- Meyer Action Marketing, S.L., con domicilio social en C/ Goya 9, 2 izquierda, 28001, Madrid (la "Agencia"), con fines de organización de la Promoción. La finalidad con la que tratará los datos es la gestión del contacto con los consumidores para la gestión de incidencias y la entrega de los premios.
- Rosas Estudio de Comunicación, S.L., con domicilio social en Via Laietana 64, Pral, 08003, Barcelona, con fines de almacenamiento y conservación de toda la información personal relativa a la Promoción.

b. Transferencias de datos personales a terceros países

JTI podrá transferir ciertos datos personales a terceros países, ajenos al Espacio Económico Europeo, cuando estos territorios hayan sido declarados con un nivel adecuado de protección por la Comisión Europea, como es el caso de Suiza mediante la Decisión de Adecuación de la Comisión Europea de fecha 26 de julio del año 2000, o implementando las medidas y salvaguardas adecuadas para proteger la integridad, confidencialidad y seguridad de los datos, por ejemplo, mediante las correspondientes Cláusulas Contractual Tipo aprobadas por la Comisión Europea.

NOVENA. - Consideraciones de carácter tributario

De conformidad con el artículo 101.7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el artículo 75.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán estar sujetos a retención o ingreso a cuenta los premios que se entreguen por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios. El importe de la retención será el vigente en el momento de la entrega del premio.

JTI se hará cargo del importe correspondiente al ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre el valor de dicho premio. Sin embargo, corresponde a todos los premiados incorporar tanto el valor del premio como el del ingreso a cuenta no repercutido en su Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

JTI advierte a los ganadores que, dependiendo de su nivel de renta, la incorporación del valor del premio y del ingreso a cuenta a su declaración podría suponer un incremento en los impuestos que tengan que pagar por IRPF.

DÉCIMA. - Aceptación de las Bases

Se informa a los posibles participantes que el simple hecho de participar en la presente campaña promocional implica la aceptación expresa y sin reservas de las presentes Bases, así como la sumisión a las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe JTI. Las Bases quedarán depositadas ante el Notario de Madrid D. Manuel González Meneses.

Estas Bases podrán ser consultadas también por los participantes en el archivo notarial de bases de concursos y sorteos (ABACO) en la siguiente dirección de Internet: www.notariado.org

JTI se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la campaña promocional.

Igualmente, JTI podrá, en el caso de detectar un uso fraudulento en la campaña promocional, modificar las presentes Bases en aquellas disposiciones que fueran pertinentes para lograr el correcto funcionamiento de la misma.

JTI se reserva el derecho a realizar modificaciones o añadir anexos sucesivos sobre su mecánica y premios siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes y se comuniquen a éstos debidamente. Dichas modificaciones se comunicarán en la web ABACO.

Esta campaña promocional se rige por la legislación vigente en España y por las presentes bases.